

## Resolución de Gerencia Municipal N° 054-2024- MDP/GM

Pucará, 03 de Junio 2024

VISTO:

El Informe N° 009-2024/GDESPGA/MDP, de fecha 15 de Mayo 2024, emitida por la Gerencia de Desarrollo Económico, Servicios Públicos y Gestión Ambiental de la Municipalidad Distrital de Pucará; la Carta N° 111-2024-MDP/GPP-SGC, de fecha 16 de Mayo 2024, emitida por Asesoría Externa de la Gerencia de Planificación y Presupuesto – Sub Gerencia de Contabilidad;

CONSIDERANDO:

Que, conforme a lo dispuesto en el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú concordante en el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades señala que los **Gobiernos Locales** son los órganos que poseen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la **Carta Magna** establece para los **Gobiernos Locales** radica en la facultad de ejercer actos de Gobierno, administrativos y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico; así como, lo establecido en su Artículo I y II. Las atribuciones de **Alcaldía** aparecen en el Numeral 6) del Artículo 20°, en concordancia con el Artículo 43° de la Ley ya citada, para aprobar y resolver los asuntos de carácter administrativo y según el Artículo 83° del Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, Texto Único Ordenado (TUO) de la Ley N° 27444, **Ley de Procedimiento Administrativo General**, se habilita desconcentrar competencias en los órganos jerárquicamente dependientes de **Alcaldía**; así mismo, en el Tercer Párrafo del Artículo 39° de la Ley N° 27979, **Ley Orgánica de Municipalidades**, establece lo siguiente: *"Las gerencias resuelven los aspectos administrativos a su cargo a través de resoluciones y directivas."*

Que, de conformidad con el Artículo 26° de la Ley N° 27972, **Ley Orgánica de Municipalidades**, establece que la **Administración Pública** adopta una estructura gerencial sustentándose en principios de programación, dirección, ejecución, supervisión, control concurrente y posterior. Se rige por los principios de legalidad, economía, transparencia, simplicidad, eficacia, y por los contenidos en la Ley N° 27444, **Ley de Procedimiento Administrativo General**;

Que, a través del Informe N° 009-2024/GDESPGA/MDP, de fecha 15 de Mayo 2024, emitida por la Gerencia de Desarrollo Económico, Servicios Públicos y Gestión Ambiental de la Municipalidad Distrital de Pucará, realiza su **SOLICITUD** de Disponibilidad Presupuestal para llevar a cabo el Plan de Trabajo denominado "Feria de la Biodiversidad

de Papas Nativas y Tubérculos Andinos en el Centro Poblado de Marcavalle - Pucará”, cuyo FUNDAMENTO es implementar programas y planes que impulsen el desarrollo de los sectores productivos, procurando su integración y reactivación, mediante la difusión de productos agrícolas como los tubérculos, especialmente de papas nativas, los mismos que están orientados a los productos del distrito de Pucará, en festivales, ferias y campañas; promocionando al sector agropecuario, a nuestros productores campesinos y generar puntos de comercialización para generar mayor rentabilidad, a través del contacto directo con los compradores y consumidores finales, dando oportunidad para obtener productos de primera calidad a precios accesibles procedentes de diferentes lugares del distrito; con un Presupuesto por el monto de DOS MIL NOVECIENTOS CON 00/100 SOLES (S/ 2,900.00);

Que, con Carta N° 111-2024-MDP/GPP-SGC, de fecha 16 de Mayo 2024 la Asesoría Externa de la Gerencia de Planificación y Presupuesto – Sub Gerencia de Contabilidad, determina que hay Disponibilidad Presupuestal para llevar a cabo el Plan de Trabajo denominado “Feria de la Biodiversidad de Papas Nativas y Tubérculos Andinos en el Centro Poblado de Marcavalle - Pucará” por el monto de DOS MIL NOVECIENTOS CON 00/100 SOLES (S/ 2,900.00); que está en la siguiente estructura presupuestal: Meta 027 – Promoción e Incentivos a las Actividades Artísticas y Culturales; en el Rubro 09 – Recursos Directamente Recaudados; en el Clasificador de Gastos según pedido en el Sistema Integrado de Gestión Administrativa (SIGA);

Que, estando a lo expuesto con el visto bueno de la Asesoría Legal Externa, de la de la Gerencia de Planificación y Presupuesto, de la Gerencia de Desarrollo Económico, Servicios Públicos y Gestión Ambiental, de la Gerencia de Administración y Finanzas, de la Sub Gerencia de Abastecimientos y Servicios Generales, y por las consideraciones expuestas y en mérito a la Resolución de Alcaldía N° 001-2024-MDP/A, de fecha 03 de Enero 2024 que delega las atribuciones administrativas, propias del Despacho de Alcaldía al Gerente Municipal emitida en virtud al Numeral 20 del Artículo 20° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

SE RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO.** – APROBAR el Plan de Trabajo denominado “Feria de la Biodiversidad de Papas Nativas y Tubérculos Andinos en el Centro Poblado de Marcavalle - Pucará”, que se llevará a cabo el 15 y 22 de Junio 2024, según el siguiente detalle:

Meta	: 027 – Promoción e Incentivos a las Actividades Artísticas y Culturales
Rubro	: 09 – Recursos Directamente Recaudados
Clasificador de Gatos	: Según pedido en el SIGA
Monto	: S/. 2,900.00 (Dos Mil Novecientos con 00/100 Soles)

El Plan de Trabajo que se APRUEBA mediante el presente Acto Resolutivo, incorporando sus textos, anexos, cuadros, y otros, pasa a formar parte anexa de la presente Resolución, precisándose que la ejecución del mismo se realiza de acuerdo a la Disponibilidad Presupuestal y Financiera disponibles en el periodo 2024, en el plazo señalado siendo responsable de su ejecución la Gerencia de Desarrollo Económico, Servicios Públicos y Gestión Ambiental de la Municipalidad Distrital de Pucará.



**ARTÍCULO SEGUNDO.** – SE DISPONE que la Gerencia de Desarrollo Económico, Servicios Públicos y Gestión Ambiental, ejecute el Plan de Trabajo que se APRUEBA por la presente Resolución, bajo responsabilidad, cumpliendo estrictamente con las especificaciones, objetivos, metas, actividades y cronograma, contenidos en el expediente del Plan de Trabajo, observando la normatividad indicada en la presente Resolución, las normas reglamentarias técnicas y legales aplicables, de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades y dando cuenta de los recursos utilizados.



**ARTÍCULO TERCERO.** – NOTIFICAR la presente Resolución a la Gerencia de Desarrollo Económico, Servicios Públicos y Gestión Ambiental, a la Gerencia de Planificación y Presupuesto, y demás unidades orgánicas que por la naturaleza de sus funciones tengan injerencia en el contenido y cumplimiento de la misma, encargándose a la Secretaría General su publicación en el Portal de Transparencia de la Municipalidad Distrital de Pucará.



REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

